

RESOLUCIÓN 165-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE JULIO DE 2023

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 7:

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero DELTA AIR LINES, INC., para operar la ruta Boston (KBOS)/Santo Domingo (MDSD)/Boston (KBOS).

CONSIDERANDO: Que **DELTA AIRLINES, INC.**, es titular del Permiso de Operación Núm.41, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 21 de mayo de 2025, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga en las rutas siguientes:

New York/Santo Domingo/New York;
New York/Santiago/New York;
New York/Punta Cana/New York;
New York/Puerto Plata/New York;
Atlanta/Santo Domingo/Atlanta;
Atlanta/Punta Cana/Atlanta;

Atlanta/Puerto Plata/Atlanta;
Atlanta/Santiago/Atlanta;
Detroit/Punta Cana/Detroit;
Minneapolis/Punta Cana/Minneapolis; y
Boston/Punta Cana/Boston.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 3 de julio de 2023, suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, Representantes Legales del operador aéreo extranjero **DELTA AIR LINES, INC.**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, un Permiso Especial a favor de su representada, para operar un total de ciento quince (115) vuelos, ida y vuelta, durante el período comprendido desde el 16 de diciembre de 2023 hasta el 8 de abril de 2024, en la ruta *Boston (KBOS)/Santo Domingo (MDSD)/Boston (KBOS)*, con una frecuencia de un (1) vuelo diario.

CONSIDERANDO: Que con la explotación de las rutas solicitadas por el operador aéreo extranjero **DELTA AIRLINES, INC.**, estaría ejerciendo derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire, conforme lo establece el Acuerdo sobre Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana, en fecha 19 de julio de 1949.

CONSIDERANDO: Que, **DELTA AIR LINES, INC.**, conforme la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), movilizó un total de 1,840,147 pasajeros en 11,158 operaciones realizadas entre entradas y salidas en las rutas contenidas en su Permiso de Operación, así como, en rutas operadas bajo otras modalidades, durante el período enero 2022-mayo 2023.

CONSIDERANDO: Que la ruta *Boston (KBOS)/Santo Domingo (MDSD)/Boston (KBOS)*, solicitada por **DELTA AIRLINES, INC.**, se encuentra dentro de los Permisos de Operación de los operadores aéreos extranjeros American Airlines, Inc., y JetBlue Airways Corporation, y en los Certificados de Autorización Económica de los operadores aéreos nacionales Arajet, S.A. y Sky High Aviation Services Dominicana, S.A., sin embargo, dicha ruta solo se encuentra siendo explotada por el operador aéreo JetBlue Airways Corporation.

CONSIDERANDO: Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en las rutas solicitadas permite la participación de múltiples operadores aéreos.

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **DELTA AIR LINES, INC.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana, suscrito en fecha 19 de julio de 1949.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (versión 7.0).

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Informe contenido en el oficio DTA/193/23 de fecha 14 de julio de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe contenido en el oficio DETA/144/23 de fecha 14 de julio de 2023, suscrito por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC, en ocasión de la solicitud realizada por **DELTA AIRLINES, INC.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 165-2023

PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero DELTA AIR LINES, INC., ciento quince (115) vuelos ida y vuelta, para ser realizados en la ruta Boston (KBOS)/Santo Domingo (MDSD)/Boston (KBOS), desde el 16 de diciembre de 2023 hasta el 8 de abril de 2024, con una frecuencia de un (1) vuelo diario.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida DELTA AIR LINES, INC., y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

